

4-420-17

3

1867

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.  
MADRID.

NEGOCIADO DE  
Comercio

SEASE Edificaciones.

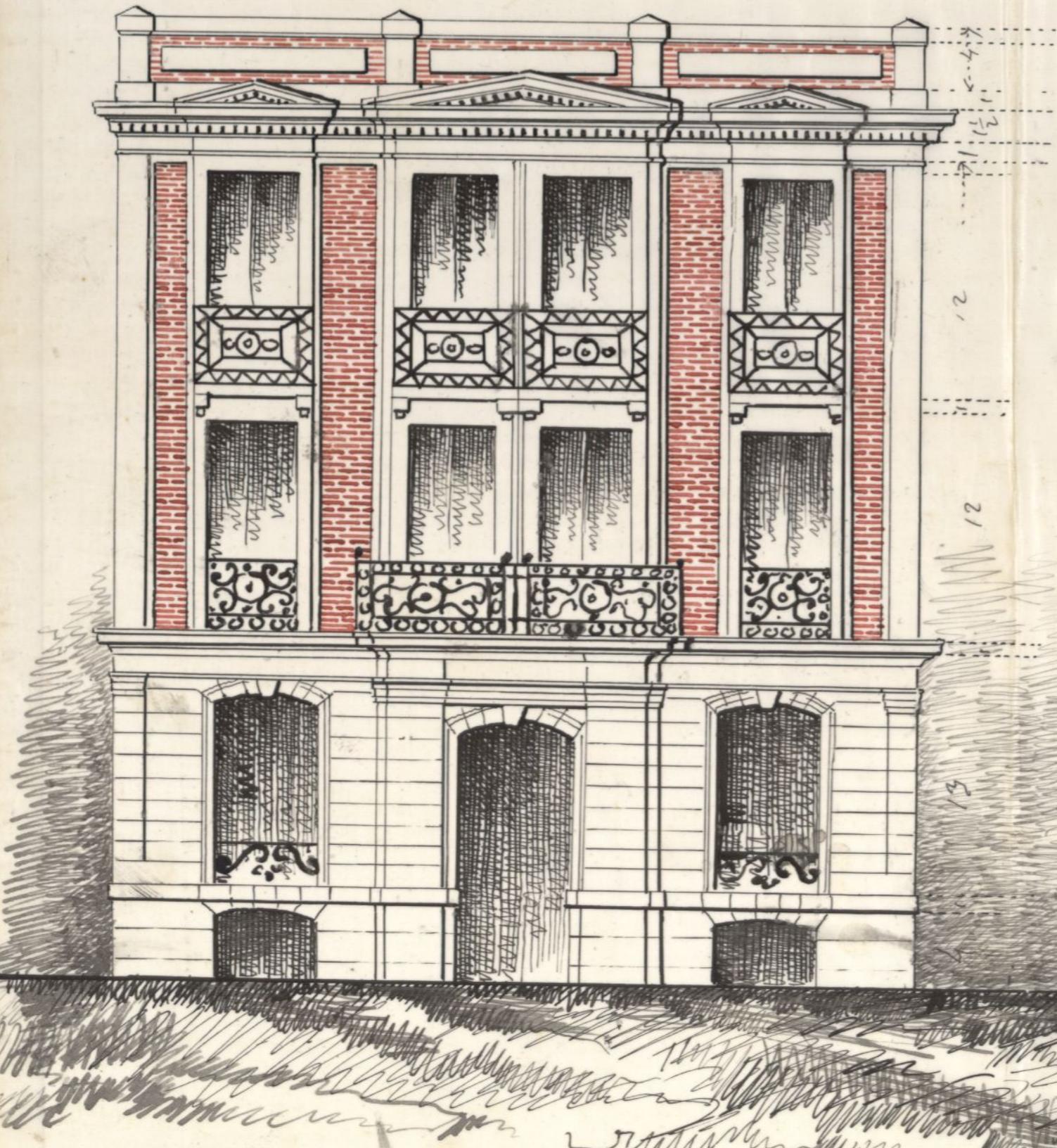
Srre conceder licencia al D. Francisco Villalon Sp<sup>as</sup>  
edificar en la manz<sup>a</sup> 113. la Chamberi d<sup>r</sup> de Cofulgar  
y Garcia.

L do CANCELADO 8.

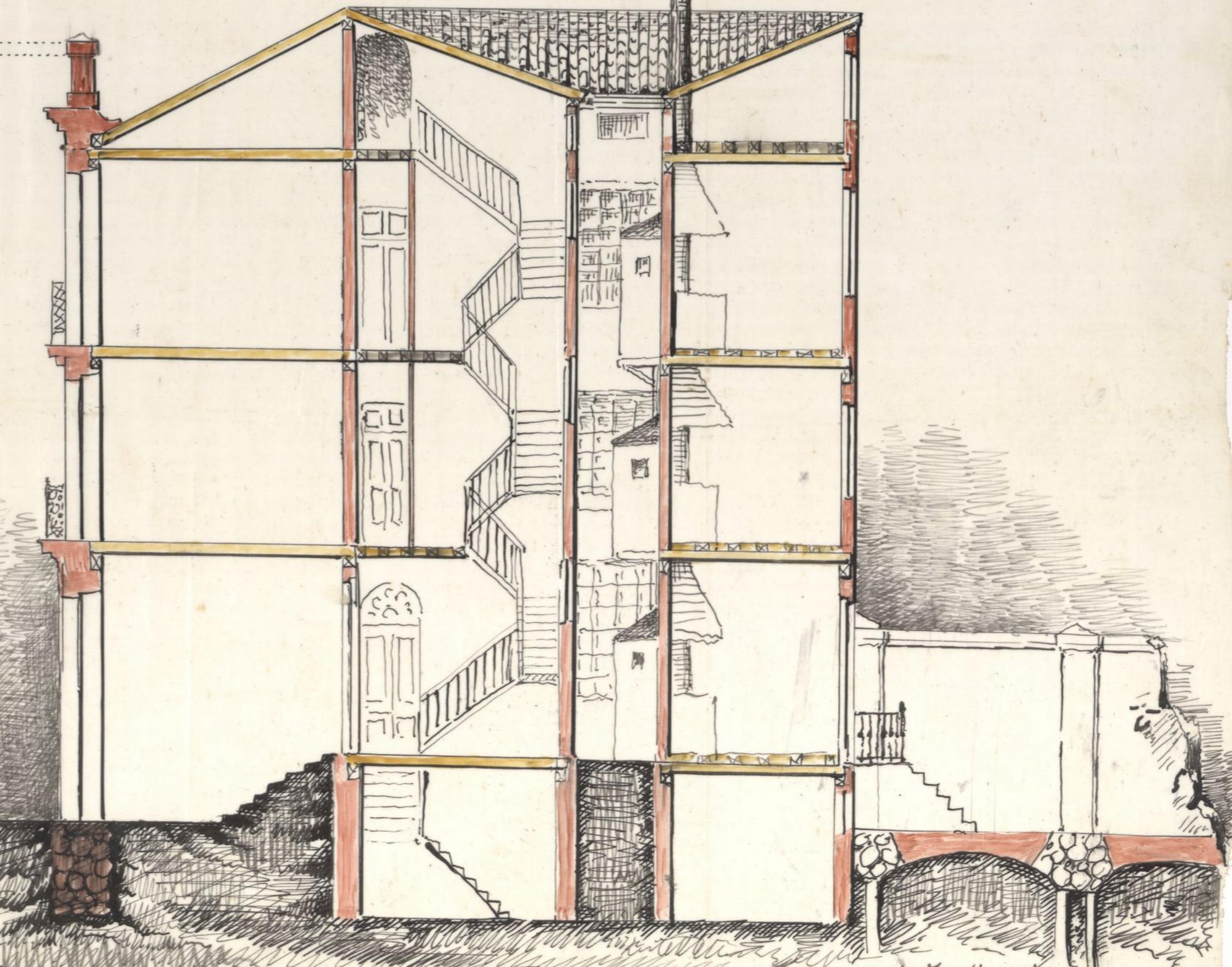


X X

Fachada por la calle  
de  
Trafalgar



Corte perpendicular a  
la fachada



Escala de  
pies  
castellanos

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 16 de Julio 1867  
el Arquitecto  
Dominguo de Gómez

R. fol. 1350



Exmo Sr. Alcalde corregidor de esta  
M. H. Villa.

Julio 17.

Pare á la Comisión  
debolsando precio rif

al tr. Hig Director de las  
obras del minmo.

D. Francisco Villalon vecino de este  
corte, en la calle de Fuentetala n<sup>o</sup>.  
27, dueño de un terreno situado en  
las calles de Trafalgar y de Paracuellos  
muyano n<sup>o</sup>. 113 del Camino de  
Chambergó V. E. hace presente  
que, desea construir de nueva plan  
ta, misma casa con superior a los  
planos en planta y fachada form  
ados por el arquitecto D<sup>r</sup> Domingo  
de Gómez, que remito adjunto, y al  
efecto tiene necesaria la correspond  
iente licencia y trávado de alineacio  
n. A V. E. Suplico se diga dar las orden  
es oportunas para que tenga luga  
la expresa alineación y se con

Concedida la licencia de construcción

en

Dos que d' J. G. n. b. s.

Madrid 3 Julio 17 de 1887.

Francisco Villalba

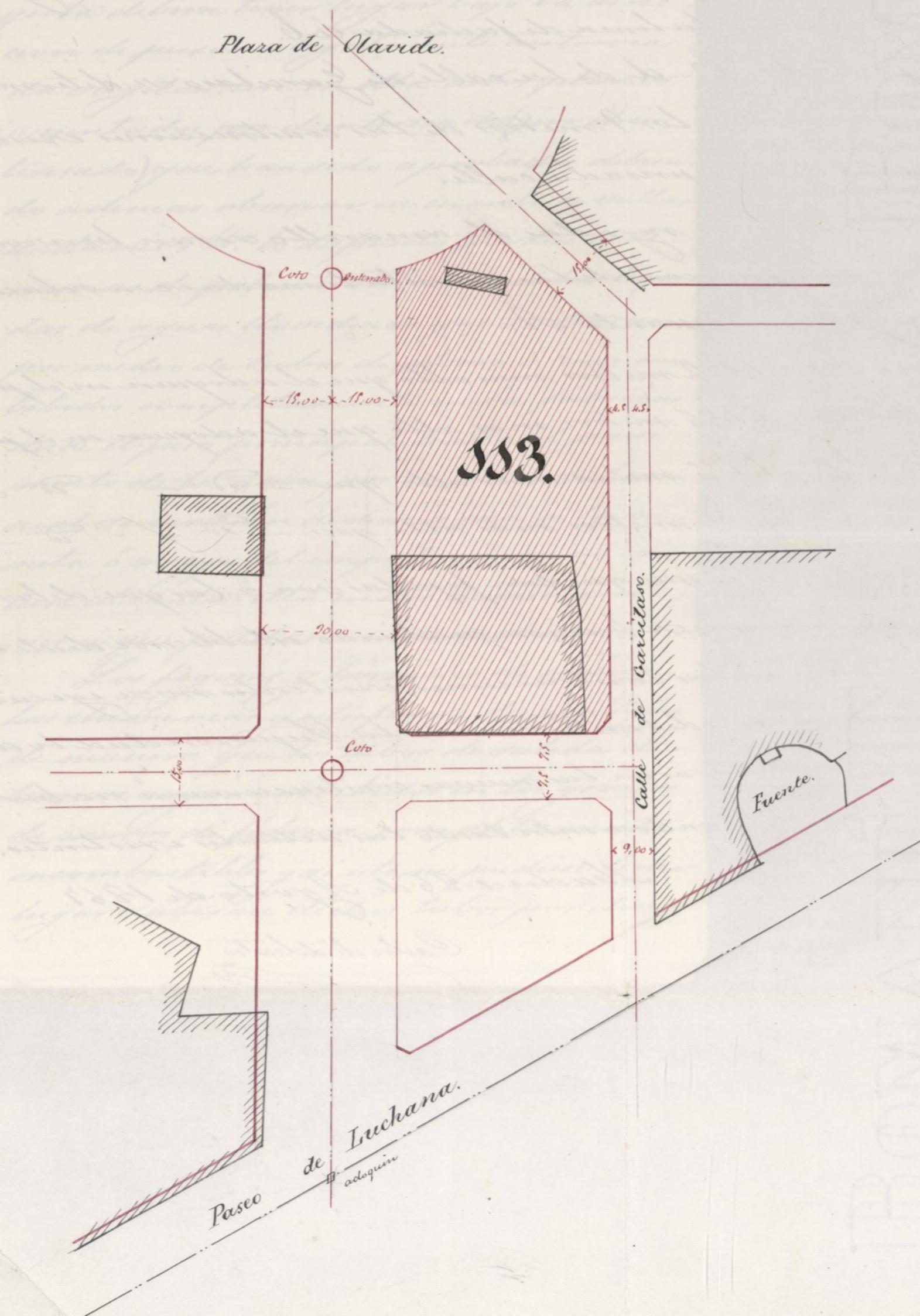
Yer de la Comisión de Construcción.

En cumplimiento del anterior decreto  
vista la presente instancia y el plano de  
fachada que se acompaña firmado  
por el Arquitecto D. Domingo Inra;  
debo de manifestar a V. S. S. que para que  
por el propietario se pueda proceder a la  
fixación de las alineaciones y rasantes  
que corresponderá al expuesto subsistir  
acompañado por duplicado el detalle pa-  
ra el replanteo de la manzana 113 del pila-  
no modificada de Chamberí que se  
halla aun aprobado por la Superiori-  
dad y que en su vista se harán de acor-  
dar V. S. S. la expedición de la licencia  
si así lo estiman conveniente y tomando  
en consideración lo que respecta a la ra-  
sante he consignado en el detalle de

Ayuntamiento de Madrid

# ENSANGHE DE MADRID.

Detalle para el replanteo de la manzana núm. 113 pedido por D. Francisco Villalba.



Los círculos de carmin representan cotos de fábrica construidos al des-  
cubierto sobre el terreno y marcan las intersecciones de los ejes en las nue-  
vas calles.

de carreteras y puntos indican los ejes de las calles; las fachadas de las manzanas destinadas a la edificación se situaran paralelamente a los ejes y separadas de estos las distancias acotadas en el plano; en este supuesto la fijación de las fachadas a - b. y c - d de la manzana 113 que es donde se trata construirse verificará del modo siguiente.

Hallándose fijo en el terreno los puntos A-B-C que determinan el eje de la nueva calle se levantarán sobre dicho eje las perpendiculares que se oran necesarias las cuales tendrán una longitud de 15 metros y determinarán la linea de fachada a-b.

La fachada C-d de la calle de Garibaldi se determinará levantando una normal a los 9 metros de las construcciones existentes en el lado derecho de la avanzada calle.

Las superficies rayadas de amarillo serán bermontales y las alturas para la fijación de las rasantes tomadas con relación al adoquin intervenido en el punto A.

Punto B. = 1,122 metros mas alto que el adoquin en el punto A.

Punto C. = 4,456 metros mas alto que el adoquin en el punto A.

Punto D. = 1,985 metros mas alto que - id - id - id

Punto C. = 3,956 metros mas alto que - id - id - id

Estas rasantes que quedan fijadas son a las que deberán sujetarse las nuevas construcciones, si bien, no pudiendo establecerse desde luego para no causar daños en las construcciones existentes no se ejecutarán estas mejoras hasta mas adelante cuando la Superioridad lo determine y por lo tanto se prepararan las nuevas construcciones a recibir las rasantes que se indican observándose entre tanto las actuales existentes.

Madrid 26 de Agosto de 1867.

Carlos M. de Castro

replantear en atención á quem no puede establecerse dud de luego la nueva rama te sin causar perjudicios á las edificaciones existentes.

En vista pues de lo manifestado y por si V. G. S. ultiman convenientemente la expedición de la licencia, las prescripciones que deberán observarse en la construcción serán las siguientes.

X La construcción de la casa que se proyecta deberá tener lugar bajo la dirección de persona legalmente autorizada sugitándose en ella á los planos presentados por el interesado (por el intendado) que han sido aprobados, debiendo además observar en cuanto á vallas, andamios, &c. lo dispuesto por las ordenanzas de policía, así como á las bajadas de aguas lluviares que se harán por medio de tubos de plomo ó zinc imbebidos completamente en las fábricas desde el punto principal hasta el pavimento de la acera por encima de la cual se vertirán dichas aguas á la cuneta ó arroyo del empedrado, si no existiere alcantarilla en las inmediaciones á que puedan ser acometidas.

Los fogones y hornillos de cocina, las chimeneas y estufas se dispondrán de manera que los tubos de salida de humos vayan imbebidos en los gruesos de muros de fábrica completamente incombustibles y si esto no pudiese tener lugar subirán dichos tubos por den-

tro de otros de barro de suficiente diáme-  
tro y espesor procurando que puedan ser  
reconocidos facilmente en toda ocasión.

Siendo responsable el profesor, direc-  
tor de las obras, de la estabilidad de las  
mismas procurará poner especial cui-  
dado en las dimensiones y calidad de  
los materiales cuyo empleo queda á su  
arbitrio, excepto en los muros de fachada  
en que se prohíben los entramados  
y umbrales de madera.

Se recomienda el uso de los retretes  
y comunes de bombillos incandescentes con el  
objeto de evitar en cuanto sea posible  
los malos efectos que resultan para la  
salud pública á causa de las emanaciones  
que se producen hoy con la con-  
strucción ordinaria de los mismos.

Madrid 26 de Agosto de 1867.

Carlos M. de Castro



Recibi el duplicado

Madrid 27 Agosto 1867

Domingo de Yore



Excmo. Sr.

Por D. Francisco Villalba se ha solicitado licencia para construir una casa en la manzana 113 del distrito comprendida entre la calle de Trafalgar y el paseo de Recoletos, según plano que acompaña.

La Comisión en su visita y de conformidad con lo informado por el Sr. Director no halla inconveniente en la concesión, si bien la expedición que se solicita deberá verificarse bajo la responsabilidad del expreso Director.

Madrid 9 de set. de 1880

Gómez

Peyronet

M. Pérez

D. Agustín Sánchez  
Manuel de Velasco

Madrid 12 de

Setiembre de 1867  
suscripto  
conforme a la Comisión



Sept. 22.  
Con el Precio Ayunt.  
Almanaque

Ayto. de Madrid

8

D. José Nicolaut y Sanchez Pleyte, Marqués de  
Villanueva.

Habiéndole solicitado licencia por d. Brau.<sup>o</sup>  
Villalow para edificar en un ~~plan~~ <sup>en</sup> un  
acompasamiento una casa en la calle de  
Mafalgar n.º 113 del distrito, vien-  
trijo el oportunuo expediente, pudiendo  
a informe del tr. ingeniero y de confor-  
midad con lo proyectado por la comi-  
sión del distrito, se le ha concedido  
el acuerdo y el concesión de esta villa por  
acuerdo del R. del actual a condición  
de que se regate la vivienda y  
suscante de replanteo que se hará si bi-  
do, y en la construcción a laire  
glas siguientes.

(Aquí)

Su cumplimiento expido la pre-  
sente en Madrid el 30 de setiembre  
de 1867

Fm 1770

Al Señor Alcalde del d<sup>r</sup>º del Hosp.º

20 Set 1865

Dijo el dicho señior al d<sup>r</sup>º que  
se le ha concedido la licencia  
expedida a favor de D. Fran.º Villa-  
tou para edificar una casa  
en la calle de Trafalgar nro 230 del  
distrito, para que en  
ella disponga de una  
parte del intercado de los muros  
correspondientes.

Attesto D<sup>r</sup>

Al Señor Director facult.º del Hospital  
que se le ha concedido la licencia  
expedida a favor de D. Fran.º Villa-  
tou al Sr. Alcalde del d<sup>r</sup>º del Hosp.º  
para edificar una casa  
en la calle de Trafalgar, constriicta  
según las reglas establecidas  
por el d<sup>r</sup>º V.S.M., y cuya expedición corri-  
fica bajo la responsabilidad de  
V.S.M.

Attesto D<sup>r</sup>